



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2169/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300559123000048**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.	22
QUINTO. VISTA	22
PUNTOS RESOLUTIVOS	23

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, en la que requirió:

...

“Antes que nada reciba un cordial saludo, y en espera de que pueda ayudar entregándome la siguiente información.

1.- Formato de solicitud de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio.

2.- Nombre de las personas que no han pagado agua, servicio de recolección de basura y predial.

3.- Los apercibimientos, amonestaciones, multas, suspensiones, revocaciones, clausuras y/o cancelaciones de cédula que se hayan efectuado a los negocios dentro del municipio, sobre todo de aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada.

4.- Los permisos para que en la calle Fernando Gutiérrez Barrios todos los negocios puedan obstruir la calle.

5.- Título, CV y cédula de quien se ostenta como licenciada y es titular de la Dirección de Desarrollo Económico y/o su equivalente, C. Norma Angélica Mendoza García.

6.- Quién está a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Medio Ambiente, también solicito título, cédula y CV, así como el Plan o programa de Desarrollo urbano que se tenga para este municipio.

7.- Lista de los servidores públicos que hayan sido sancionados o investigados en el desempeño de sus respectivos encargos y que ahora estén laborando dentro del municipio.

8.- Qué unidades de seguridad ronda o patrullan el municipio, dado que se les ha visto hacer retenes y no se sabe si les corresponde.

9.- Padrón de proveedores.

10. Número total de unidades comerciales (negocios) que se tengan registrados en el municipio, por colonia y por giro.

11. Lista de bienes muebles e inmuebles.

12. Apoyo hecho por el municipio para las fiestas patronales, así como su respectiva factura dado que se ha visto mucho apoyo a algunas colonias y a otras no, esto para todas las festividades y desde el año 2020.

13. cuáles son las actividades del sector primario que se tienen registradas dentro del municipio. 7.- solicito actas de cabildo de enero 2014 a la fecha y si declarara inexistencia le solicito de la manera mas atenta los criterios para dar de baja documentos y los instrumentos archivísticos para realizar dichas bajas y con antelación agradezco su respuesta.”

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de las cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de

manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El siete de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **TLAL/UT/2023/08/128**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual entre otros los oficios **TLAL/UT/2023/08/12**, **TLAL/UT/2023/08/125**, **Tesorería 089/2023**, **SECRETARIA/032/21/08/23**, **TLAL/DE/0047/08/23**, **DDU/361/2023**, **DOP/200/2023**, **TLAL/CI/2023/08/029**, **TLAL/SM/08/0057/2023**, **PC/MEDAMB/FOTOGRO/0123/2023**, **TLAL/CAT/50/2023**, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Titular de Desarrollo Económico y Comercio, Titular de Desarrollo Urbano, Directora de Obras Públicas, Titular del Órgano Interno de Control, Síndico Municipal, Titular de Protección Civil, Fomento Agropecuario y Medio Ambiente; y el Titular del área de Catastro respectivamente, además se observan el Acta de Comité de

Transparencia **ACT/CT/SO-07/30/08/2023** y los links
<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5591&idEntidadParametro=30&idSectorParametro=26> y <https://tlalnahuayocan.gob.mx/directorioayto/#directorio-del-h-ayuntamiento>.

En la parte que interesa respondieron lo siguiente:

Oficio Tesorería 089/2023 suscrito por la Tesorera Municipal

1.- Formato de solicitud de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio.

Manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que a la fecha esta Tesorería Municipal no ha recibido ninguna solicitud de reembolso por tal concepto.

De una revisión exhaustiva a los archivos que aquí obran, se encontraron 0 registros relacionados con solicitudes de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio al numeral de la solicitud que en este apartado se atiende.

Como criterio orientador aplicable en virtud del tema del que se trata en la presente solicitud señalo el Criterio de Interpretación para sujetos obligados. Reiterado. Histórico. Clave de control: SO/018/2013. Materia: Acceso a la Información pública de rubro y texto siguientes:

RESPUESTA IGUAL A CERO. NO ES NECESARIO DECLARAR FORMALMENTE LA INEXISTENCIA. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

2.- Nombre de las personas que no han pagado agua, servicio de recolección de basura y predial

Informo a usted que es competencia de esta área realizar únicamente los cobros del servicio de agua y recolección de basura. Referente al agua el área que los remite para realizar el cobro es la Secretaría del H. Ayuntamiento, y con referencia a la recolección de basura comunica a usted que no existe un listado de personas morosas, toda vez, que no se realizan cobros de años anteriores a los ciudadanos, es decir, si un ciudadano llega al área de caja a pagar predial por ende debe pagar la recolección de basura, siempre y cuando sea zona urbana y no se verifica si pago años anteriores, solo se realiza el cobro del año en curso y va de la mano con la base de datos que maneja el área de Catastro.

9.- Padrón de proveedores

De acuerdo, al artículo 15 fracción XXXII padrón de proveedores y contratistas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, se mantiene publicado y actualizado el mismo en la Plataforma Nacional de Transparencia, que podrá consultar en:
<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5591&idEntidadParametro=30&idSectorParametro=26>



12.- Apoyo hecho por el municipio para las fiestas patronales, así como su respectiva factura dado que se ha visto mucho apoyo a algunas colonias y a otras no, esto para todas las festividades y desde el año 2020

Al respecto se informa BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en el ejercicio 2020 y 2021 la administración anterior no dejó evidencia alguna de los apoyos otorgados para las fiestas patronales, por lo que se solicita con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 7, 150, 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz se determine la **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, toda vez, que esta área realizó la búsqueda en los expedientes de los años referidos y no encontró evidencia alguna.

Con lo que respecta a al ejercicio 2022 y 2023 los apoyos han sido para las siguientes localidades.

No.	LOCALIDAD	FESTIVIDAD	OBSERVACIONES
1.	Xocotla	Fiesta de la Candelaria	Todo apoyo otorgado responde a previa solicitud dirigida al H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan firmada por los comités.
2.	Ejidal	Día de la Santa Cruz	
3.	Fátima	Virgen de Fátima	
4.	Otlipán	San Isidro Labrador	
5.	Rancho Viejo	San Isidro Labrador	
6.	Potrero del Bordo	Virgen de Guadalupe	
7.	San Antonio	San Antonio de Padua	
8.	Zamora	Virgen del perpetuo socorro	
9.	Espina Blanca	Virgen del Carmen	
10.	Mesa Chica	Virgen del Carmen	
11.	Tejocotal	Virgen de Guadalupe	
12.	Capulines	Virgen de los Remedios	
13.	Santa Cecilia	Santa Cecilia	
14.	San Andrés	San Andrés Apóstol	
15.	Naranjiles	Virgen de Juquila	
16.	Col. Guadalupe Victoria	Virgen de Guadalupe	
17.	Tlamanca	Virgen de la Asunción	
18.	Todas	Semana Santa	

Ejercicio 2022

Por lo que, con fundamento artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz y Trigésimo Octavo fracciones I, de los Lineamientos Generales en Materia

de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia se clasifique como información **Parcialmente Confidencial** en virtud de que se encuentran 6 datos considerados personales como son: Firma, CURP, Domicilio.

Ejercicio 2023

Por lo que, con fundamento artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz y Trigésimo Octavo fracciones I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia se clasifique como información **Parcialmente Confidencial** en virtud de que se encuentran 8 datos considerados personales como son: Firma, CURP, Domicilio

Sin más por el momento, quedo de usted.




L.C. Ana María Hernández Ronzón
 Tesorera Municipal
 H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan.

Oficio SECRETARIA/032/21/08/23 emitido por el Secretario del Ayuntamiento

REFERENCIA: SECRETARÍA/032/21/08/23

Por este medio, me es propia la ocasión para enviarle a usted un cordial saludo, y en solicitud presentada 17 de agosto con número de oficio TLAL/UT/2023/08/123 en Requerimiento de Información con folio 300559123000048 que se recibió en plataforma Nacional de Transparencia el 16 de agosto del 2023, le hacemos contestación de los puntos:

2.- Nombre de las personas que no han pagado agua

Se hace de su conocimiento que como tal no contamos con una base de datos de los ciudadanos que cuentan con una toma de agua, actualmente esta administración se encuentra realizando un censo de tomas de agua en las localidades donde este ayuntamiento brinda el servicio las cuales son colonia Guadalupe Victoria, espina blanca, santa Cecilia, palenquillo y colonia azteca, en las demás localidades pertenecientes a este municipio cuentan con comités de agua siendo ellos los que se encargan de las tomas de agua de sus localidades, así mismo informo que de los contratos de agua cada año se paga una anualidad y hasta la fecha todos los que esta administración ha realizado están al corriente con sus pagos.

8.- Que unidades de seguridad ronda o patrullan el municipio, dado que se les ha visto hacer retenes y no se sabe si les corresponde.

En cuanto este punto les hacemos de su conocimiento que el municipio de Tlalnahuayocan no cuenta con policía municipal y la seguridad otorgada en la zona es realizada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y es la misma quien lleva sus programas de seguridad, retenes y operativos y no nos brinda hasta el momento informes del mismo.

Oficio TLAL/DE/0047/08/23 signado por la Titular de Desarrollo Económico y Comercio

Con fundamento en el artículo 145 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan; Manual de Procedimientos de Desarrollo Económico y Comercio; Manual de Organización de Desarrollo Económico y Comercio; Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Tlalnahuayocan. En atención a la solicitud con número de oficio 300559123000048 recibida el día 16 de agosto del 2023, en donde se solicita lo siguiente y que corresponde al área a mi cargo responder:

3.- Los apercibimientos, amonestaciones, multas, suspensiones, revocaciones, clausuras y/o cancelaciones de cédulas que se hayan efectuado a los negocios dentro del municipio, sobre todo de aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada.

Le informo que se les hicieron llegar tres apercibimientos a la totalidad de negocios empadronados por personal del área de Comercio, quienes visitaron dentro del municipio a todos y cada uno de los establecimientos, chequeando que tuvieran su documentación en regla, este trabajo fue necesario hacerse porque no se contaba con un Padrón Municipal de Comercio. Acudiendo la mayoría de comerciantes notificados los primeros tres meses del presente año, al área de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo; para regularizar su situación, y ya sólo tenemos un porcentaje mínimo de comercios en situación de irregularidad y que sus propietarios no tienen la intención de pagar por la expedición del permiso correspondiente. De no acudir a las oficinas a arreglar su situación legal, se clausurarán dichos negocios y si no se presentan a regularizarse se procedería al retiro de cédula de comercio. Anexo formato de apercibimiento y amonestación

Asimismo, hemos recibido reportes de ciudadanos/as de lugares en los que se expenden bebidas alcohólicas después del horario que se tiene permitido en el municipio y se acude a entregar el requerimiento correspondiente. Anexo formato de requerimiento.

4.- Los permisos para que en la calle Fernando Gutiérrez Barrios, todos los negocios puedan obstruir la calle.

Le comunico que sólo dos comerciantes se acercaron a las oficinas a regularizar su situación. Mesa jugos "Las Gemelas", quien sólo puede estar de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y el señor que expendió verduras, a un costado de la tienda "Los Luises", sólo está por la mañana en un horario de 8:00 AM a 14:00 PM. Le anexo oficio de apercibimiento.

5.- Título, CV y Cédula de quien se ostenta como licenciada y es titular de la Dirección de Desarrollo Económico y/o su equivalente, C. Norma Angélica Mendoza García.

Podrá consultar la documentación requerida en nuestra página oficial, toda vez que es un requerimiento del artículo 15 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, anexo link.


<https://ta.tlalnahuayocan.gob.mx/directoriocayto/#directorio-del-h-ayuntamiento>

10.- Número total de unidades comerciales (negocios) que se tengan registrados en el municipio, por Colonia y por giro.

Podrá consultarlo en el siguiente link.

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/10E1Hwidy16SPXy7Bf14zAAk32cE74/edit?usp=sharing&oid=117148369651354106105&npof=true&sd=true>

Atentamente
"Por un Tlalnahuayocan Firme y Fuerte"
Tlalnahuayocan, Ver., 28 de agosto de 2023


Lic. Norma Angélica Mendoza García

Titular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo

Oficio DDU/361/2023 suscrito por el Titular de Desarrollo Urbano

Oficio: DDU/361/2023
Asunto: Contestación de solicitud de información
Tlalnahuayocan, Ver., a 21 de agosto de 2023

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

Con fundamento en el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento en su artículo 146, Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, aprobados en sesión de Cabildo el 28 de marzo de 2023, informo a usted que para dar respuesta a la Solicitud de información 300559123000048 donde requiere lo siguiente:

"Antes que nada reciba un cordial saludo y en espera de que pueda ayudar entregándome la siguiente información.

- 1.- Formato de solicitud de reembolso o pago de daños a vehículos por mal estado de las calles del municipio.
- 2.- Nombre de las personas que no han pagado agua, servicios de recolección de basura y predial.
- 3.- Los apercibimientos, amonestaciones, multas, suspensiones, revocaciones, clausuras y/o cancelaciones de cédulas que se hayan efectuado a los negocios dentro del municipio, sobre todo de aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada.
- 4.- Los permisos para que en la calle Fernando Gutiérrez Barrios todos los negocios puedan obstruir la calle.
- 5.- Título, CV y cédula de quien se ostenta como licenciada y es titular de la Dirección de Desarrollo Económico y/o su equivalente, C. Norma Angélica Mendoza García.
- 6.- Quién está a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Medio Ambiente, también solicito título, cédula y CV, así como el Plan o programa de Desarrollo Urbano que se tenga para este municipio.
- 7.- Lista de los servidores públicos que hayan sido sancionados o investigados en el desempeño de sus respectivos encargos y que ahora estén laborando dentro del municipio.
- 8.- Qué unidades de seguridad ronda o patrullan el municipio, dado que se les ha visto hacer retenes y no se sabe si les corresponde.
- 9.- Padrón de proveedores.
- 10.- Número total de unidades comerciales (negocios) que se tengan registrados en el municipio, por colonia y por giro.
- 11.- Lista de bienes muebles e inmuebles.
- 12.- Apoyo hecho por el municipio para las fiestas patronales, así como su respectiva factura dado que se ha visto mucho apoyo a algunas colonias y a otras no, esto para todas las festividades y desde el año 2020.
- 13.- cuáles son las actividades del sector primario que se tienen registradas dentro del municipio."

Se expone lo siguiente:

- Referente al punto número 4, me permito informar que no existe solicitud de permisos de locatarios o particulares que residen o laboran sobre la Av. Fernando Gutiérrez Barrios para hacer uso privado de la Av. Fernando Gutiérrez Barrios. Cabe mencionar que estamos en

coordinación con Tránsito del Estado para poder llevar a cabo diálogos con quienes ocupan de forma permanente los espacios públicos.

- Referente al punto número 6, le comunico que actualmente el Ayuntamiento para el tema de ordenamiento Territorial nos regimos con la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa – Banderilla – Coatepec – Emiliano Zapata – Tlalnahuayocan., del Programa de Ordenamiento Territorial De La Zona Metropolitana De, Xalapa, Veracruz., y que está en proceso en conjunto con Desarrollo Urbano del Estado la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tlalnahuayocan, Ver.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"Por un Tlalnahuayocan Firme y Fuerte"



Arq. Francisco Nery Landa González
Titular
Desarrollo Urbano

M. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
TLALNABUAYOCAN, VER.
2011 - 2018
DESARROLLO
URBANO

c.c.p. archivo

Oficio DOP/200/2023 emitido por la Directora de Obras Públicas

Oficio: DOP/200/2023

Asunto: solicitud de información 300559123000048.
Tlalnahuayocan, Ver., a 21 de agosto del 2023

L.C. EDGAR MARTINEZ CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Por medio del presente en atención al oficio numero TLAL/UT/2023/08/123 en donde me solicita información para dar atención al folio numero 300559123000048:

En respuesta al punto 6.- "Quien está a cargo de la Dirección de obras Publicas y medio ambiente, también solicito titulo, cedula y CV, así como el plan o programa de desarrollo urbano que se tenga para este municipio".

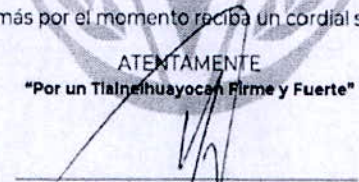
Se anexa al presente mi nombramiento como Directora de Obras Públicas, con fecha 01 de Febrero del 2023, copia de mi título profesional, copia de cedula profesional, impresión en original de mi curriculum vitae, así como también en la pagina oficial del ayuntamiento se encuentra publica mi información personal en el siguiente link [ox-CURRICULUM-AHOLIBAMA.pdf](https://www.tlalnahuayocan.gob.mx/ox-CURRICULUM-AHOLIBAMA.pdf) ([tlalnahuayocan.gob.mx](https://www.tlalnahuayocan.gob.mx))

En respuesta al punto 9.- "Padrón de proveedores" Se anexa al presente anexo LTAIPVILISXXXII. PANDRON DE CONTRATISTAS <https://buscador.plataformatiemparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=padron%20de%20contratistas&coleccion=5>

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por un Tlalnahuayocan Firme y Fuerte"



Ing. Aholibama Hernández Díaz
Directora de Obras Públicas

Oficio TLAL/CI/2023/08/029 signado por el Titular del Órgano Interno de Control

NO. OFICIO: TLAL/CI/2023/08/029
ASUNTO: ATENCIÓN A SOLICITUD.
TLANELHUAYOCAN, VER., A 28 DE AGOSTO DE 2023.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 73 quater, 73 decies fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tlanelhuayocan, Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tlanelhuayocan y Manual de Procedimientos del H. Ayuntamiento de Tlanelhuayocan, aprobados en sesión de cabildo el día 28 de marzo del año en curso, en atención a su solicitud de información con folio **300559123000048**, recibido en día 16 de agosto del presente, informo a usted que dentro de mis atribuciones se encuentra atender la siguiente pregunta:

"7.- Lista de los servidores públicos que hayan sido sancionados o investigados en el desempeño de sus respectivos encargos y que ahora estén laborando dentro del municipio".

Como lo establece el artículo 15 fracción XVIII, que a la letra dice: **"Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente: [...]**
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; [...]".

Se informa que hasta la fecha no se tienen registros de servidores públicos que hayan sido sancionados, hecho que puede corroborar en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://consultapublicamx.inai.org.mx/BOBO/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5591&idEntidadParametro=30&idSectorParametro=26>, en el apartado:



Sin otro particular, quedó a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO EDUARDO MABALLAN AMORES
CONTRALOR INTERNO
H. AYUNTAMIENTO DE TLANELHUAYOCAN, VERACRUZ
AV. RAFAEL RAMÍREZ S/N, COL. CENTRO, TLANELHUAYOCAN, VER. C.P. 91230
contraoria@tlanelhuayocan.gob.mx



Oficio TLAL/SM/08/0057/2023 suscrito por el Síndico Municipal

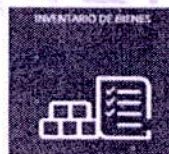
OFICIO No. TLAL/SM/08/0057/2023
FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2023.
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION.

C.P. EDGAR MARTINEZ CASTILLO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE TLANELHUAYOCAN
PRESENTE:

Con fundamento en el Art. 37, fracción X, de la Ley Orgánica para el Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento Interno y el Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tlanelhuayocan, Ver., actualizados, presentados, revisados, discutidos y aprobados en sesión de cabildo el 28 de marzo de 2023. En relación a la solicitud número **300559123000048**, que se recibió, vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de 16 de agosto de 2023, doy respuesta respecto a la información "en espera de que pueda ayudar entregándome la siguiente información:

- 1.- lista de bienes muebles e inmuebles.
- 2.- apoyo hecho por el municipio para las fiestas patronales, así como su respectiva factura dado que se ha visto mucho apoyo a algunas colonias y a otras no, esto para todas las festividades y desde el año 2020", la cual se detalla a continuación:

1. La información solicitada podrá ser consultada a través de: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTU5MQ==#inicio>



- Inventario_Inventario de bienes inmuebles
- Inventario_Inventario de bienes inmuebles

2. Respecto a los apoyos hechos por el ayuntamiento para las fiestas patronales y festividades se le proporciona la siguiente lista de las diferentes comunidades y colonias pertenecientes a este municipio que han sido apoyadas:

No.	LOCALIDAD	FESTIVIDAD	OBSERVACIONES
1.	Xocotla	Fiesta de la Candelaria	Todo apoyo otorgado responde a previa solicitud dirigida al H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan firmada por los comités.
2.	Ejidal	Día de la Santa Cruz	
3.	Fátima	Virgen de Fátima	
4.	Otilpan	San Isidro Labrador	
5.	Rancho Viejo	San Isidro Labrador	
6.	Potrero del Bordo	Virgen de Guadalupe	
7.	San Antonio	San Antonio de Padua	
8.	Zamora	Virgen del perpetuo socorro	
9.	Espina Blanca	Virgen del Carmen	
10.	Mesa Chica	Virgen del Carmen	
11.	Tejocotal	Virgen de Guadalupe	
12.	Capulines	Virgen de los Remedios	
13.	Santa Cecilia	Santa Cecilia	
14.	San Andrés	San Andrés Apostol	
15.	Naranjillos	Virgen de Juquila	
16.	Col. Guadalupe Victoria	Virgen de Guadalupe	
17.	Tlamanca	Virgen de la Asunción	
18.	Todas	Semana Santa	

Así mismo le informo que el desglose de facturas y conceptos obran en el archivo del área de Tesorería Municipal

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE,
TLALNELHUAYOCAN
"FIRME Y FUERTE".



ING. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

Oficio PC/MEDAMB/FOTOGRO/0123/2023 emitido por el Titular de Protección Civil, Fomento Agropecuario y Medio Ambiente

Núm. oficio: PC/MEDAMB/FOTAGRO/0123/2023
Asunto: Contestación de información.

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Por este medio quien suscribe Titular del área de Protección Civil, Fomento Agropecuario y Medio Ambiente, me dirijo a usted de manera respetuosa, con fundamento en el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan aprobado en sesión de cabildo el 28 de marzo del 2023. Remito a usted la información requerida en la solicitud con número de folio 300559123000048 que se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia el 16 de agosto del año 2023 en donde pide lo siguiente:

"Antes que nada reciba un cordial saludo y en espera de que pueda ayudar entregándome la siguiente información.

- 1.- Formato de solicitud de reembolso o pago de daños a vehículos por mal estado de las calles del municipio.
- 2.- Nombre de las personas que no han pagado agua, servicios de recolección de basura y predial.
- 3.- Los apercibimientos, amonestaciones, multas, suspensiones, revocaciones, clausuras y/o cancelaciones de cédulas que se hayan efectuado a los negocios dentro del municipio, sobre todo de aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada.
- 4.- Los permisos para que en la calle Fernando Gutiérrez Barrios todos los negocios puedan obstruir la calle.
- 5.- Título, CV y cédula de quien se ostenta como licenciada y es titular de la Dirección de Desarrollo Económico y/o su equivalente, C. Norma Angélica Mendoza García.
- 6.- Quién está a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Medio Ambiente, también solicito título, cédula y CV, así como el Plan o programa de Desarrollo Urbano que se tenga para este municipio.
- 7.- Lista de los servidores públicos que hayan sido sancionados o investigados en el desempeño de sus respectivos encargos y que ahora estén laborando dentro del municipio.
- 8.- Qué unidades de seguridad ronda o patrullan el municipio, dado que se les ha visto hacer retenes y no se sabe si les corresponde.
- 9.- Padrón de proveedores.
- 10.- Número total de unidades comerciales (negocios) que se tengan registrados en el municipio, por colonia y por giro.
- 11.- Lista de bienes muebles e inmuebles.

12.- Apoyo hecho por el municipio para las fiestas patronales, así como su respectiva factura dado que se ha visto mucho apoyo a algunas colonias y a otras no, esto para todas las festividades y desde el año 2020.

13.- cuáles son las actividades del sector primario que se tienen registradas dentro del municipio."

De acuerdo a mis atribuciones y funciones doy atención al punto 6 "Quién esté a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Medio Ambiente, también solicito título, cédula y CV, así como el Plan o programa de Desarrollo Urbano que se tenga para este municipio", me permito informarle que a cargo de Medio Ambiente se encuentra un servidor el C. Martín Iván Hernández Martínez, referente a mi título le comunico que se encuentra en proceso de titulación en la Licenciatura en Arqueología y mi CV lo puede encontrar en la página oficial del Ayuntamiento: <https://tlalnahuayocan.gob.mx/directorioytr/#directorio-del-h-ayuntamiento>

Con referencia al punto 13 "cuáles son las actividades del sector primario que se tienen registradas dentro del municipio", le informo que son las siguientes:

- Actividades de agricultura a pequeña escala (hortalizas y huerto de traspatio), y
- Ganadería (crianza de bovinos, porcinos, aves de corral y acuicultura).

Sabedor del firme compromiso que esta administración ha adquirido con esta nueva cultura del servicio y con la Sociedad de Tlalnahuayocan. Aprovecho la oportunidad para saludarle; agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

TLALNELHUAYOCAN, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2023

"TLALNELHUAYOCAN, FIRME Y FUERTE".



MARTÍN IVÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE PROTECCIÓN DE CIVIL
FOMENTO AGROPECUARIO
Y MEDIO AMBIENTE

Oficio TLAL/CAT/50/2023 signado por el Titular del Área de Catastro



H. AYUNTAMIENTO
TLALNELHUAYOCAN
2022 - 2025

CATASTRO

TLALNELHUAYOCAN, VER. A 29 DE AGOSTO DE 2023
NO. OFICIO: TLAL/CAT/50/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

L.C. EDGAR MARTINES CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a la solicitud del oficio N° TLAL/UT/2023/08/125, de fecha 24 de agosto del año en curso, con folio 300559123000048 de fecha 16 de agosto del 2023, por medio del cual solicita cierta información.

"Antes que nada reciba un cordial saludo, y en espera de que pueda ayudar entregándome la siguiente información.

(...)

2.- Nombre de las personas que no han pagado agua, servicio de recolección de basura y predial

(...)

De acuerdo a su petición antes mencionada, me permito informarle que derivado de la forma por la cual se realizaron cobros del impuesto predial en módulos externos al ayuntamiento, se instaló la base de datos en diferentes equipos, que posteriormente la Dirección General de Catastro de Xalapa Zona III se encarga de unificarla a finales del año para preparar el padrón de cobro del impuesto del siguiente año, por lo que en este momento no es posible otorgar dicha información solicitada ya que al no estar enlazados los equipos, puede que una cuenta catastral que haya realizado el pago en un módulo externo al ayuntamiento no se verá reflejado dicho pago en el equipo donde esta instalando el padrón matriz.

Sin otro asunto que tratar, agradezco su atención prestada no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TLALNELHUAYOCAN FIRME Y FUERTE
29 DE AGOSTO DEL 2023

LIC. ALLAN ULISES RINCON GUTIERREZ
TITULAR DE CATASTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
CATASTRO

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

"No se entrega de manera completa la información, sobre todo no entrega la documentación del punto 1, punto 3 y punto 4 de la solicitud primigenia. Asimismo del punto 10, entrega un link el cual no funciona. Se pide se entregue la información completa."

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció de nueva cuenta el sujeto obligado, mediante el documento **TLAL/UT/2023/09/134** de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual confirmó la respuesta primigenia, y en la que proporciona información adicional y adjuntó los oficios **Tesorería 0140/2023** y **TLAL/DE/0051/10/2023**:

Oficio Tesorería 0140/2023

...

Oficio No. Tesorería 0140/2023

Tlalnahuayocan, Veracruz a 02 de octubre de 2023.

L.C. EDGAR MARTÍNEZ CASTILLO

TUTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en atención a su oficio con número **TLAL/UT/2023/09/131**, informo a usted lo siguiente:

De la solicitud **300559123000048** realizada el 16 de agosto del presente, se informa que del punto 1 al que hace referencia: **"1.- Formato de solicitud de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio"**, se entendió que el ciudadano requería los formatos que hasta fecha ha recibido el área por conceptos de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio, por lo que se remitió el oficio con número **Tesorería 089/2023** exponiendo que hasta la fecha no existen en los archivos de la Tesorería dichos formatos, sin embargo, ahora a criterio de interpretación se comprende que requiere un formato para, en su caso, se realice la petición, por lo que se informa que si es lo que necesita, no existe un formato en específico, el formato es libre y debe contener el nombre del solicitante, número de contacto, domicilio, descripción del incidente, evidencia fotográfica del mismo, tipo de vehículo, número de placas, firma, copia simple de factura con la cual se acredita la propiedad del mismo.

Es espera de que los datos proporcionados sea lo que requiere, y sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNABUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA

L.C. Ana María Hernández Ronzón
Tesorera Municipal
H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan

...

Oficio TLAL/DE/0051/10/2023

...

En el oficio número TLAL/DE/0047/08/23, se atendió el punto "3.- Los apercibimientos, amonestaciones, multas, suspensiones, revocaciones, clausuras y/o cancelaciones de cédulas que se hayan efectuado a los negocios dentro del municipio, sobre todo de aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada."

Le reitero que se les hicieron llegar tres apercibimientos a todos los negocios empadronados en el Municipio, no se realizaron específicamente las amonestaciones a locales en particular. Se anexan los apercibimientos.

Referente al punto "4.- Los permisos para que en la calle Fernando Gutiérrez Barrios, todos los negocios puedan obstruir la calle.", se reitera que hasta la fecha sólo dos comerciantes se acercaron a las oficinas a regularizar su situación: Mesa jugos "Las Gemelas", quien sólo puede estar de 6:00 a.m. a 11:00 a.m. y el señor que expende verduras, a un costado de la tienda "Los Luises", sólo está por la mañana en un horario de 8:00 AM a 14:00 PM. Se Anexa cédula de empadronamiento, recalcando que, hasta la fecha se ha dialogado con el resto de negocios para la evitar la obstrucción de la calle.

Finalmente, informo que del punto "10.- Número total de unidades comerciales (negocios) que se tengan registrados en el municipio, por Colonia y por giro.", se revisó el link y se si funciona, hecho que puede constatar.

https://docs.google.com/spreadsheets/d/10iEtHwjdv16SPXy7Bfj4zAAk32oE74___/edit?usp=sharing&ouid=117148369651354108135&rtfpof=true&sd=true

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se advierte que se inconformó respecto de la respuesta otorgada a las preguntas "1, 3, 4 y 10" por lo que la información respecto de la cual no expresa inconformidad alguna no será objeto de estudio en el presente fallo al existir conformidad del recurrente por cuanto a esa parte de la respuesta, avocándose a estudiar las partes de la solicitud de información respecto de la cual manifiesta inconformidad.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

...

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada es información de naturaleza pública y obligación de transparencia que deberá publicar y mantener actualizada el ente obligado, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 4, 7, 9, fracción IV, 15, fracción XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIV y XLII y 16, fracción II, inciso j, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

De las constancias de autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia, requirió al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contralor Interno, Titular de Desarrollo Económico y Comercio Titular de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Titular de Catastro y Titular de Protección Civil, Fomento Agropecuario y Medio Ambiente a fin de realizar la entrega de la información peticionada. En este sentido, como se advierte de las constancias de autos, realizó una búsqueda ante el áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que, se tiene por cumplido con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Como ha sido indicado, la persona titular de la Unidad de Transparencia realizó la búsqueda ante las áreas que consideró poseen la información solicitada, con lo cual se trató de garantizar el derecho de acceso a la información del particular.

De lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad respecto a los puntos **1, 3, 4 y 10** para este último manifiesta que el link entregado como respuesta no funciona.

Es por lo anterior que al comparecer de nueva cuenta, el Titular de la Unidad de Transparencia, al presente medio de impugnación, adjuntó el oficio **TLAL/UT/2023/10/134**, mediante el cual expone las respuestas de las áreas involucradas que podrían sustanciar la inconformidad surgida de la respuesta primigenia, con la finalidad de no vulnerar el derecho humano de acceso a la información, por lo cual se analiza la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado, en lo medular

Por cuanto hace a la solicitud relativa al punto **1**, la Tesorería respondió con el oficio **Tesorería 0140/2023**

Oficio No. Tesorería 0140/2023

Tlaxiahuacán, Veracruz a 02 de octubre de 2023.

L.C. EDGAR MARTÍNEZ CASTILLO
TUTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en atención a su oficio con número **TLAL/UT/2023/09/131**, informo a usted lo siguiente:

De la solicitud **300559123000048** realizada el 16 de agosto del presente, se informa que del punto 1 al que hace referencia: "1.- **Formato de solicitud de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio**", se entendió que el ciudadano requería los formatos que hasta fecha ha recibido el área por conceptos de reembolso o pago de daños a vehículos por el mal estado de las calles del municipio, por lo que se remitió el oficio con número **Tesorería 089/2023** exponiendo que hasta la fecha no existen en los archivos de la Tesorería dichos formatos, sin embargo, ahora a criterio de interpretación se comprende que requiere un formato para, en su caso, se realice la petición, por lo que se informa que si es lo que necesita, no existe un formato en específico, el formato es libre y debe contener el nombre del solicitante, número de contacto, domicilio, descripción del incidente, evidencia fotográfica del mismo, tipo de vehículo, número de placas, firma, copia simple de factura con la cual se acredita la propiedad del mismo.

Es espera de que los datos proporcionados sea lo que requiere, y sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente



L.C. Ana María Hernández Ronzón
Tesorera Municipal

En cuanto al punto **3 Y 4** el Titular del área de Desarrollo Económico y Comercio respondió con el oficio **TLAL/DE/0051/10/23**



H. AYUNTAMIENTO
TLALNELHUAYOCAN
2022 - 2025

**DESARROLLO
ECONÓMICO Y
COMERCIO**

No. De oficio: TLAL/DE/0051/10/23
Tlalnahuayocan, Ver., a 02 de Octubre de 2023
ASUNTO: Respuesta a información requerida

L.C. EDGAR MARTINEZ CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.,
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 145 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan; Manual de Procedimientos de Desarrollo Económico y Comercio; Manual de Organización de Desarrollo Económico y Comercio; Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Tlalnahuayocan. En atención a su oficio con número TLAL/UT/2023/09/131, tengo a bien exponer lo siguiente:

En el oficio número TLAL/DE/0047/08/23, se atendió el punto "3.- Los apercibimientos, amonestaciones, multas, suspensiones, revocaciones, clausuras y/o cancelaciones de cédulas que se hayan efectuado a los negocios dentro del municipio, sobre todo de aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada."

Le reitero que se les hicieron llegar tres apercibimientos a todos los negocios empadronados en el Municipio, no se realizaron específicamente las amonestaciones a locales en particular. Se anexan los apercibimientos.



H. AYUNTAMIENTO
TLALNELHUAYOCAN
2022 - 2025

COMERCIO

CC. COMERCIANTES
DEL MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
P R E S E N T E

CIRCULAR/TLAL/DE/0001/01/2023
ASUNTO: INVITACION A ORDENAMIENTO COMERCIAL
PRIMER APERCIBIMIENTO

Por este medio, quien suscribe C. Lic. Norma Angélica Mendoza García, titular de Desarrollo Económico del municipio de Tlalnahuayocan, Ver., hago propicia la ocasión, para enviarte a usted un cordial saludo y desearte un 2023 muy exitoso, así como, para solicitarte tenga usted a bien presentar su cédula de empadronamiento vigente ante esta autoridad competente, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 12, 13 y 140, del Reglamento de Comercio, Industria y Servicios de Tlalnahuayocan y a los artículos 5, 6, 7, 8, 13, 14, 16, 20, 30, 31, 38, 50, 115, 116, 122, 126, 129, 130 y 131 del Reglamento de Desarrollo Económico de Tlalnahuayocan. Por lo anteriormente expuesto y en relación con el Código Hacendario del Estado de Veracruz, le informo que, de no renovarse o en el caso de no contar con ella, deberá tramitarla, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de esta notificación en horario de 9:00 a 14:00 horas o de lo contrario se aplicara la multa correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de los presentes reglamentos.

Del mismo modo, le informo que, debe tener observancia en los siguientes puntos. Si por la naturaleza de su negocio requiere tener sonido, este no debe sobrepasar, lo indicado en la siguiente tabla:

ZONA	HORARIO	LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial (exteriores)	8:00 a 22:00 Horas 22:00 a 6:00 Horas	55 decibelios 50 decibelios
Industriales y comerciales	8:00 a 22:00 Horas 22:00 a 6:00 Horas	68 decibelios 65 decibelios
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55 decibelios
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento	4 horas	100 decibelios

Considerando que, la contaminación acústica es un problema ambiental importante con cada vez mayor presencia en la sociedad moderna, debido al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios que constituyen fuentes tanto fijas como móviles que generan diferentes tipos de ruido que, de acuerdo a su intensidad, frecuencia y tiempo de exposición, repercuten no sólo en los seres humanos sino en los seres vivos que conforman los ecosistemas en los que se encuentra inmersa la población humana y, que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mandato constitucional que implica la protección del conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.



H. AYUNTAMIENTO
TLAXIUAHUACÁN
2022 - 2025

COMERCIO

Que el artículo 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prohíbe las emisiones de ruido en cuanto se rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Si los decibeles acústicos no son respetados, se hará acreedor a la multa correspondiente.

Así mismo, se le exhorta a mantener limpio el frente de su negocio, barriendo banqueta y arroyo vehicular levantando la basura y si es necesario lavar todos los días al inicio de su jornada, así como, contar con un bote en la entrada a su local, destinado para que ahí entren los desechos sólidos quienes transfieren por esa obra, el tema no es recaudatorio, sino para tomar conciencia de formar parte de este programa tan importante, como es mantener limpio este municipio, que es de todos.

Como ya es de su conocimiento no puede haber en el arroyo vehicular botes, plantas, llantas viejas, sillas o cualquier otro artículo utilizado para apartar espacio de estacionamiento. Sobre lo que son las banquetas, y que están destinadas para los transeúntes, se debe evitar en todo momento, poner mesas, sillas, anuncios, diablitos, sombrillas, rejas, estufas, maquinitas, anafes o cualquier otro instrumento o artículo que ponga en peligro la integridad física de los ciudadanos, apoyemos al Ayuntamiento en el ordenamiento comercial.

Si usted ya es un comerciante establecido, tiene toda su documentación en regla, su Cédula Vigente y necesita por temporada alta hacer uso del espacio frente a su local, debe informar de esto a la Dirección a mi cargo, para que estemos en sinergia y ante cualquier eventualidad podamos apoyarlo, de no ser así, no podrá utilizar ningún espacio más, deberá adecuar su mercancía en el espacio que el local de su propiedad o en renta, le proporciona, si insistiera en hacerlo, se hará acreedor a la multa correspondiente.

Le externo mi interés de trabajar con usted de manera conjunta en la construcción de acuerdos y convenios de colaboración, que permitan brindar una mejor imagen y regulación comercial de todas las colonias y localidades de nuestro municipio, todo lo anterior de acuerdo con el marco normativo vigente, estoy abierta a escuchar sus propuestas y sugerencias para lograr un mejor Tlaxiahuacán.

Atentamente
"Por un Tlaxiahuacán Firme y Fuerte"

LIC. NORMA ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA
TITULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO



H. AYUNTAMIENTO
TLAXIUAHUACÁN
2022 - 2025

**DESARROLLO
ECONÓMICO**

CC. COMERCIANTES
DEL MUNICIPIO DE TLAXIUAHUACÁN, VER.
PRESENTE

CIRCULAR/TLAL/DE/00002/01/2023
ASUNTO: ORDENAMIENTO COMERCIAL
SEGUNDO APERCIBIMIENTO

Por este medio, quien suscribe C. Lic. Norma Angélica Mendoza García, Titular de Desarrollo Económico de municipio de Tlaxiahuacán, Ver., hago propicia la ocasión para enviarle a usted un cordial saludo así como para solicitarle tenga usted a bien presentar su cédula de empadronamiento vigente ante esta autoridad competente lo anterior con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 12, 13 y 140 del Reglamento de Comercio Industrial y Servicios de Tlaxiahuacán y a los artículos 6, 6, 7, 8, 10, 14, 16, 20, 21, 30, 36, 115, 116, 122, 126, 129, 130 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Estado de Veracruz, le informo que de no renovarse en el caso de no contar con ella, deberá tramitarla, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de esta segunda notificación en horario de 9:00 a 14:00 horas o de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente de acuerdo con las disposiciones de los presentes reglamentos.

Insistimos en exhortarle a mantener limpio el frente de su negocio, barriendo banqueta y arroyo vehicular, levantando la basura y si es necesario lavar todos los días al inicio de su jornada, así como, contar con un bote en la entrada a su local, destinado para que ahí entren los desechos sólidos quienes transfieren por esa obra, el tema no es recaudatorio, sino para tomar conciencia de formar parte de este programa tan importante, como es mantener limpio este municipio, que es de todos.

Como ya es de su conocimiento no puede haber en el arroyo vehicular botes, plantas, llantas viejas, sillas o cualquier otro artículo utilizado para apartar espacio de estacionamiento, no se puede ocupar ese espacio como área comercial, instalando mesas, racks, ni mercancía en exhibición, ya que representa peligro para los transeúntes y para usted como propietario. Sobre lo que son las banquetas, y que están destinadas para los transeúntes, se debe evitar en todo momento, poner mesas, sillas, anuncios, diablitos, sombrillas, rejas, estufas, maquinitas, anafes o cualquier otro instrumento o artículo que ponga en peligro la integridad física de los ciudadanos, apoyemos al Ayuntamiento en el ordenamiento comercial.

Si usted ya es un comerciante establecido, tiene toda su documentación en regla, su Cédula Vigente y necesita por temporada alta hacer uso del espacio frente a su local, debe informar de esto a la Dirección a mi cargo, para que estemos en sinergia y ante cualquier eventualidad podamos apoyarlo, de no ser así, no podrá utilizar ningún espacio más, deberá adecuar su mercancía en el espacio que el local de su propiedad o en renta, le proporciona, si insistiera en hacerlo, se hará acreedor a la multa correspondiente.

Le externo mi interés de trabajar con usted de manera conjunta en la construcción de acuerdos y convenios de colaboración, que permitan brindar una mejor imagen y regulación comercial de todas las colonias y localidades de nuestro municipio, todo lo anterior de acuerdo con el marco normativo vigente, estoy abierta a escuchar sus propuestas y sugerencias para lograr un mejor Tlaxiahuacán.

Atentamente
"Por un Tlaxiahuacán Firme y Fuerte"
enero 2023

LIC. NORMA ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA
TITULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO



**CC. COMERCIANTES
DEL MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, VER.
P R E S E N T E**

**CIRCULAR/TLAL/DE/00002/01/2023
ASUNTO: ORDENAMIENTO COMERCIAL
TERCER Y ULTIMO APERCIBIMIENTO**

Por este medio, quien suscribe **C. Lic. Norma Angelica Mendoza Garcia**, titular de Desarrollo Económico y Comercio del municipio de Tlalnahuayocan, Ver., hago propia la ocasión, para enviarle a usted un cordial saludo, así como, para solicitarle tenga usted a bien presentar su cédula de empadronamiento vigente ante esta autoridad competente, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 12, 13 y 140 del Reglamento de Comercio, Industria y Servicios de Tlalnahuayocan y a los artículos 5, 6, 7, 8, 13, 14, 16, 20, 30, 31, 29, 50, 115, 116, 122, 126, 129, 130 y 131 del Reglamento de Desarrollo Económico de Tlalnahuayocan. Por lo anteriormente expuesto y en relación con el Código Hacendario del Estado de Veracruz, le informo que, de no renovarse o en el caso de no contar con ella, deberá tramitarse, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, a partir de esta **TERCERA Y ULTIMA Notificación en horario de 9:00 a 14:00 horas** o de lo contrario se aplicará la multa correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de los presentes reglamentos.

En los últimos diez años el municipio de Tlalnahuayocan se ha desarrollado en el ámbito poblacional y por ende, económico, lo que no ha permitido que la infraestructura y equipamiento del municipio crezca a la par de esta área, lo anterior ha generado que la actividad comercial y de servicios de este municipio crezca en la mayoría de las ocasiones en contraposición de la estética y funcionalidad del lugar, llevando a cabo el desarrollo desordenado del comercio informal, que genera que la infraestructura urbana no se adapte a las condiciones requeridas por aquéllas, limitando a la autoridad a actuar y a ejercer plenamente la regulación, inspección y vigilancia de dichas actividades. Nuestro Reglamento tiene la intención de buscar que, tanto la autoridad como su ciudadano que ejerce el comercio, mantengan una relación armónica, que destaque los valores, la cultura y las tradiciones del municipio, sin menoscabo de la imagen visual y libre tránsito de peatones y vehículos, brindando seguridad y bienestar a la ciudadanía. Si ha perdido de vista y es necesario recordar que, es la actividad comercial la que debe adaptarse a las necesidades de la colectividad, las cuales nunca deben supeditarse a las necesidades de unos cuantos, sino coexistir armónicamente, ofreciendo a propios y extraños el desempeño de su actividad comercial, sin sacrificar los intereses de los ciudadanos.

Le reitero mi interés de trabajar con usted de manera conjunta en la construcción de acuerdos y convenios de colaboración, que permitan brindar una mejor imagen y regulación comercial de todas las colonias y localidades de nuestro municipio, todo lo anterior de acuerdo con el marco normativo vigente, estoy abierta a escuchar sus propuestas y sugerencias para lograr un mejor Tlalnahuayocan.

Atentamente
"Por un Tlalnahuayocan Firme y Fuerte"
febrero 2023

LIC. NORMA ANGELICA MENDOZA GARCIA
TITULAR DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

Asimismo, en temas sobre aquellos giros negros o se venda alcohol hasta altas horas de la madrugada, se ha actuado por reportes de ciudadanos/as de lugares en los que se expenden bebidas alcohólicas después del horario que se tiene permitido en el municipio, se anexa el único formato de amonestación, que ha realizado el área,



**C.
DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA
PARA LLEVAR
LOC. OTILPAN
TLALNELHUAYOCAN, VER.**

**OFICIO/TLAL/DE/00019/07/2023
ASUNTO: Amonestación**

Por este conducto, quien suscribe **C. LIC. NORMA ANGELICA MENDOZA GARCIA**, titular del Área de Desarrollo Económico y Comercio, tengo a bien informarle por segunda ocasión que, hemos tenido una serie de denuncias y peticiones ciudadanas, relativas a la venta de cerveza en su local, a altas horas de la madrugada y escándalo en la vía pública; le recordamos que su permiso es sólo de venta de cerveza para llevar y su horario termina a las 11. Razón por la cual, hago de su conocimiento que es necesario para seguir funcionando, se apege usted a lo que indican los siguientes artículos del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Tlalnahuayocan, Ver., a partir de la recepción de este documento, tendrá usted 3 días hábiles para presentar de manera personal y por escrito sus objeciones y pruebas al Área Jurídica, así como, acatar los siguientes artículos:

1.- Capítulo sexto

De las obligaciones de los permisionarios

Artículo 30.- V Acatar las disposiciones administrativas que permitan el buen desarrollo de las actividades económicas, comerciales, industriales o de servicios en el municipio.

Artículo 31

Los permisionarios deberán realizar sus actividades dentro del establecimiento mercantil autorizado.

Los permisionarios **NO DEBERAN INVADIR**, alterar, **OBSTRUIR** o afectar de manera alguna la **VIA PUBLICA O EL LIBRE TRANSITO DE PERSONAS O VEHICULOS**, con instalaciones o mobiliario fijo o semifijo, mercancía, material físico, visual o auditivo, por lo que cualquier alteración o perturbación al orden público será sancionada por la autoridad competente.

2.- Capítulo Quinto

De las infracciones y sanciones

Artículo 129

Las sanciones por las infracciones contempladas en este reglamento podrán consistir en:

- I.- Apercibimiento
- II.- Amonestación
- III.- Multa de dos a cinco mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado
- IV.- Suspensión temporal de las actividades del giro hasta por quince días
- V.- Revocación del permiso
- VI.- Clausura parcial, total, temporal o permanente del giro comercial en donde se cometieron las infracciones
- VII.- Cancelación de la cédula de empadronamiento o de licencia de funcionamiento, respectivamente

Ya le habíamos apercibido de manera verbal en varias ocasiones, por lo que, procedemos al último recurso: la Amonestación.

Si no otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

Atentamente
"Por un Tlalnahuayocan Firme y Fuerte"
04 de julio de 2023

[Signature]
NORMA ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA
TITULAR DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. P. Archivo
Área Jurídica

FAMZ:hang

Referente al punto "4.- Los permisos para que en la calle Fernando Gutiérrez Barrios, todos los negocios puedan obstruir la calle.", se reitera que hasta la fecha sólo dos comerciantes se acercaron a las oficinas a regularizar su situación: Mesa jugos "Las Gemelas", quien sólo puede estar de 6:00 a.m. a 11:00 a.m. y el señor que expende verduras, a un costado de la tienda "Los Luises", sólo está por la mañana en un horario de 8:00 AM a 14:00 PM. Se anexa cédula de empadronamiento, recalcando que, hasta la fecha se ha dialogado con el resto de negocios para la evitar la obstrucción de la calle.

 <p>CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO</p>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUGOS Y FRUTAS "LAS GEMELAS"	NOMBRE DEL REPRESENTANTE: GIOVANNI CEBALLOS LOPEZ	FOLIO: 000322
DOMICILIO: AV. FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS NO. 24 ESQ. DIVISION DEL NORTE C.P. 91230 TLALNEHUAYOCAN, VER.		NO. DE PADRON: 000332/23
ACTIVIDAD O GIRO: VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y JUGOS NATURALES		
VIGENCIA: 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Horario de 6 A 20:00 hrs.		COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE
 L.C. Ana Yveta Hernández Sorzón TESORERA TESORERÍA MUNICIPAL M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEHUAYOCAN, VER.		 POR UN TLALNEHUAYOCAN FIRME Y FUERTE

Recibi cedula original

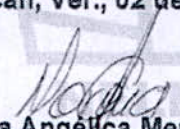
 <p>CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO SEMIPIJOS Y AMBULANTES</p>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "VENTA DE VERDURAS"	NOMBRE DEL REPRESENTANTE: MOISES ROSAS GARCIA	FOLIO: 000001
DOMICILIO: AV. FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS S/N. COL. GUADALUPE VICTORIA C.P. 91230 TLALNEHUAYOCAN, VER.		NO. DE PADRON: 000001/23
ACTIVIDAD O GIRO: VENTA DE VERDURAS		
VIGENCIA: 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Horario de 8:30 a 15:00 horas		COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE
 Norma Angelica Mendoza Garcia TITULAR DEL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LEGISLATIVO		 POR UN TLALNEHUAYOCAN FIRME Y FUERTE

Por cuanto hace a la solicitud relativa al punto **10**, al final del oficio **TLAL/DE/0051/10/23**, la parte recurrente manifiesta que el link proporcionado, está funcionando correctamente.

Finalmente, informo que del punto **"10.- Número total de unidades comerciales (negocios) que se tengan registrados en el municipio, por Colonia y por giro."**, se revisó el link y se si funciona, hecho que puede constatar.

https://docs.google.com/spreadsheets/d/10iEtHwjdv16SPXy7Bfj4zAAk32oE74_/edit?usp=sharing&ouid=117148369651354108135&rtfpof=true&sd=true

Atentamente
"Por un Tlalnahuayocan Firme y Fuerte"
Tlalnahuayocan, Ver., 02 de octubre de 2023



Lic. Norma Angélica Mendoza García
Titular del Área de Desarrollo Económico y Comercio

← → C docs.google.com/spreadsheets/d/10iEtHwjdv16SPXy7Bfj4zAAk32oE74_/edit?gid=1452219944 ← → C docs.google.com/spreadsheets/d/10iEtHwjdv16SPXy7Bfj4zAAk32oE74_/edit?gid=1452219944

NEGOCIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN			
A	B	C	
1	Negocios del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan		
2	1	HARD CORPS GYM	COL. GUADALUPE VICTORIA
3	2	MISCELÁNEA KRystal	LOC. SAN ANDRÉS
4	3	INTERNET EVOLUTION	COL. GUADALUPE VICTORIA
5	4	RESTAURANTE LA ARANA NEGRA	LOC. OTILPAN
6	5	RESTAURANTE CAMPESTRÉ EL ARCOÍRIS	LOC. RANCHO VIEJO
7	6	SIN NOMBRE	COL. GUADALUPE VICTORIA
8	7	AUTOLAVADO EL PASO	COL. GUADALUPE VICTORIA
9	8	FERRETERÍA GUIMAR	COL. GUADALUPE VICTORIA
10	9	ROSTIGERÍA KE POLLO	COL. GUADALUPE VICTORIA
11	10	ZAPATERÍA EL ÁRBOL	COL. GUADALUPE VICTORIA
12	11	EL PASILLO	COL. GUADALUPE VICTORIA
13	12	RAGALOS Y NOVEDADES NAYE	COL. GUADALUPE VICTORIA
14	13	BARBERSHOP	COL. GUADALUPE VICTORIA
15	14	CHACHARAS MONTERO	COL. GUADALUPE VICTORIA
16	15	RESTAURANTE CANTARITOS TLALNEL	COL. GUADALUPE VICTORIA
402	401	BLACONERIA "TU IMAGINACION ECHA REALIDAD"	COL. FRONTERA
403	402	POLLOS "ROSI"	COL. GUADALUPE VICTORIA
404	403	ESTETICA UNISEX ESME	LOC. OTILPAN
405	404	FERRETERIA Y MATERIALES OTILPAN	LOC. OTILPAN
406	405	ABARROTES Y PAPELERIA MORALES Y CABRERA	LOC. OTILPAN
407	406	ELECTRONICA "OOSCAR"	COL. GUADALUPE VICTORIA
408	407	FERRETERIA "EL GALLO"	COL. GUADALUPE VICTORIA
409	408	ESTETICA "ERANDI"	LOC. SAN ANTONIO
410	409	RESTAURANTE Y FONDA "EL SAZON DE MAMÁ YAYA"	LOC. OTILPAN
411	410	CARNICERIA "SAN JUDITAS"	COL. GUADALUPE VICTORIA
412	411	ABARROTES "CLARITA"	COL. GUADALUPE VICTORIA
413	412	ABARROTES "CHIITO"	COL. EJIDAL
414	413	PIZZAS "RIKIKI"	LOC. RANCHO VIEJO
415	414	MOLINO DE NIXTAMAL	LOC. OTILPAN
416	415	COCINA ECONOMICA "LA OAXAQUEÑA"	COL. GUADALUPE VICTORIA
417			
418		Total	415
419			

Del enlace proporcionado por el sujeto obligado se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página

constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

De la respuesta proporcionada por la Encargada de la Unidad de Transparencia durante la comparecencia y analizada en líneas anteriores dicha Información se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Además, es procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”**³.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

...

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

² Consultable en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

³ Consultable en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

Por lo que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso, no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

Es así, que la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *“En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles”*.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que además de ser atendida por el área con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplieron de acuerdo con el criterio **02/17** de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De ahí que resulte **inoperante** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado hasta la sustanciación del recurso de revisión, este proporcionó la expresión documental de la información peticionada en el presente asunto, salvaguardando con ello su derecho de acceso a la información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley

875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

QUINTO. Vista. Al evidenciarse en el procedimiento de acceso a la información, que el curriculum vitae remitido por el sujeto obligado contiene datos personales, lo que corresponde a información con el carácter de confidencial y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Transparencia⁴, este Órgano Garante estima procedente dar **vista a la Contraloría** del sujeto obligado, para que, en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 73 decies, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo que en el ámbito de su competencia advierta que hubiera incurrido la Directora de Obras Públicas y la persona Titular de la Unidad de Transparencia. **Precisando que no se deberá informar el resultado de su actuación por tratarse de procedimientos autónomos.**

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

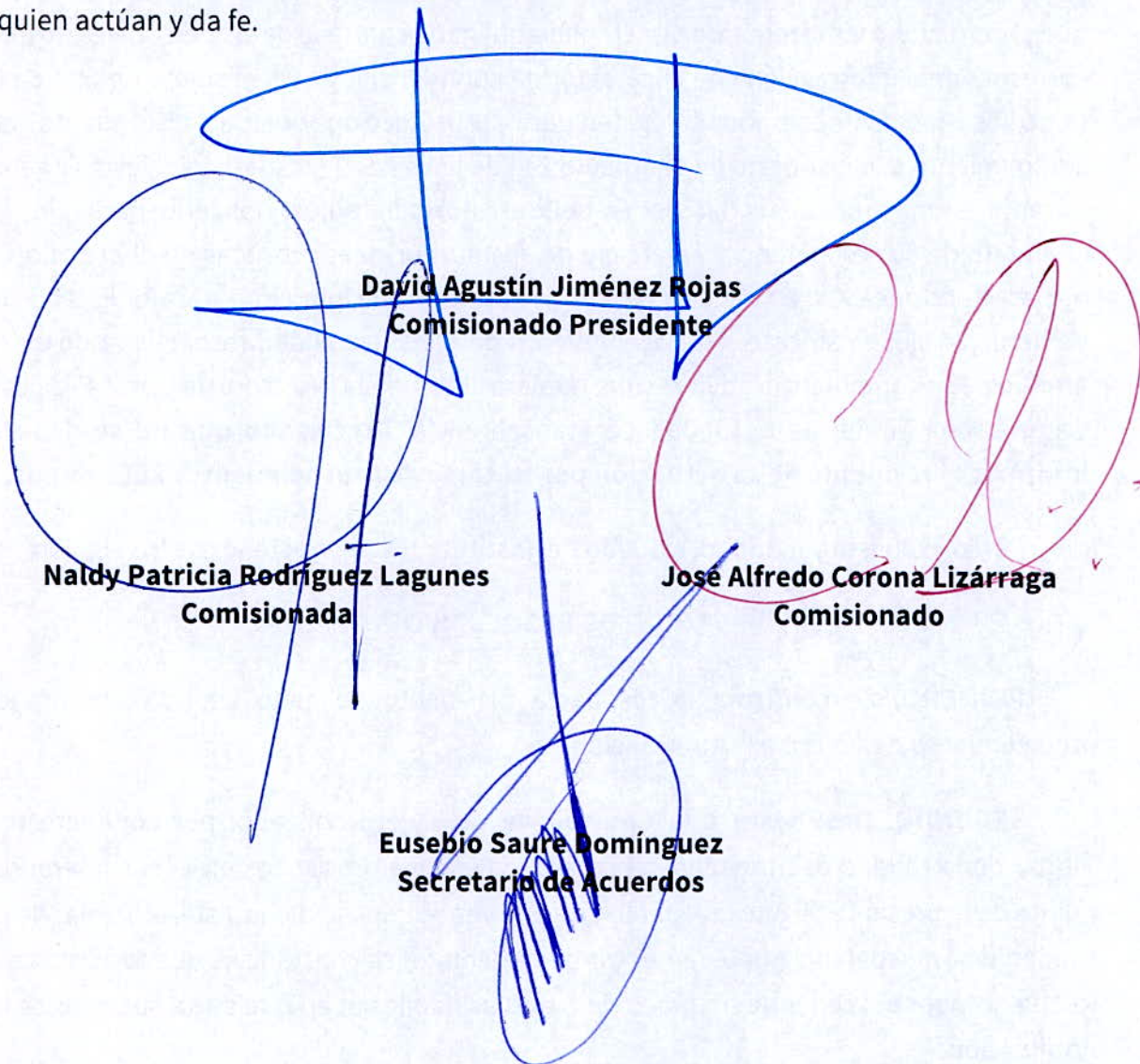
SEGUNDO. Dese vista a la Contraloría del sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos precisados en el considerando quinto de la presente resolución, por lo que una vez notificada dicha vista, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

⁴ Que señala: "Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo".

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos